

(BOCM 18/12/2008)

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA CESIÓN DE ESPACIO CON FINES PUBLICITARIOS DEL LIBRO DE FIESTAS PATRONALES

Artículo 1.- Fundamento legal.

En unos de la atribuciones conferidas en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la utilización con fines publicitarios de los medios de titularidad municipal.

Artículo 2.- Objeto.-

El objeto de la presente ordenanza está constituido por la cesión de espacio en el libro e Fiestas patronales a personas físicas, jurídicas o entidades, con o sin personalidad jurídica, para difundir por medio de la publicidad aspectos relacionados con sus marcas, productos, representaciones y demás aspectos relativos a su actividad comercial.

Artículo 3.-Obligados al pago

Están obligados al pago de este precio público las personas físicas, jurídicas o entidades, con o sin personalidad jurídica, que pretendan utilizar los medios de titularidad pública municipal para difundir por medio de la publicidad aspectos relacionados con sus marcas, productos, representaciones y demás aspectos relativos a su actividad comercial.

Artículo 4.- Devengo.

El precio público se devenga con la solicitud del interesado de cesión de espacio en el libro de fiestas con fines publicitarios.

Artículo 5.- Cuota.

La cuantía de los derechos a percibir por el precio público será la siguiente:

- Por cada página en blanco y negro: 91,00 €
- Por media página en blanco y negro: 50,00 €
- Por cada página a color: 301,00 €
- Por media página a color: 150,00 €
- Portada o contraportada: 481,00 €

Artículo 6.- Gestión.

- 1.- La administración y cobro de los precios públicos regulados en la presente ordenanza se realizará por el propio Ayuntamiento.
- 2.- Se exigirá el pago previo del precio establecido en la presente ordenanza, previa liquidación realizada por el Ayuntamiento, como requisito para acceder a los servicios regulados en la presente ordenanza.
- 3.- Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, la inserción del anuncio no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente.
- 4.- Las deudas por precios públicos, se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio.

Disposición final

La presente ordenanza fiscal, entrará en vigor el día de su publicación definitiva en el

Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.